D.n Pedro Gomez Muñoz — D.n Alonso Carreño Cobreba

D.n Esteban Corralan de Robles — D.n Ignacio Antonio de Quenca Ruiz Pinero

Su presente

Ygn.o Nau Arbiru

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a Veinte y cinco de febrero de mill setez.s treinta y ocho, se junto el Consejo, Justicia, y Reg.to de ella es a saber los S.res Lic.do D.n Diego Phelipe de la Torre Ayala Abog.do de los R.s Consejos, Gov.or y Capitan al Guerra en ella por S.ra Mag.d los Capitulares que firmaron, y con asistencia del Prov.or Syndico D.n Ygnacio de Quenca se acordo lo sig.te

Quarteles

Vise despacho de la Supp.a de Murcia en que se manda que esta Villa contribuya con cinco mill, quinientos, treinta y tres R.s para la asistencia de quarteles, y vensilios; y que de por mitad se remitan a dha Ciud. el primer plazo en fin de Marzo, y el otro fin de Junio deste año: y se acordo se cumpla dho despacho

Casas de la Dehesa

Vise el reconocim.to hecho de las casas de la dehesa que de cierto se dice comision al S.r D.n Martin Lucas q.e allarse ausentado el S.r D.n Pedro Lopez, para que entregandosele dho reconocim.to con las notas q.e estan puestas al margen de las condiciones sobre ellas con conocim.to del mismo q.e hecho el reconocim.to y del que hecho la obra resuelva, ó componga las dhas condiciones y